

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2023/1146 *Corrección de errores en las Bases Reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2023.

Ha dispuesto:

Primero.- Corregir errores materiales en la Convocatoria y Bases Generales y Específicas Reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos; Centro Especial de Empleo y Patronato Municipal de Juventud y Deportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 248, de fecha 28 de diciembre de 2022, consistentes en:

- En el punto b) 2 del apartado II de la Base Séptima, por el que se establecen los méritos académicos correspondientes al proceso selectivo de Concurso de Méritos,

donde dice: Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales o Empresariales, por cada hora de formación: 0,10 puntos.

Debe decir: Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales o Empresariales, en materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, por cada hora de formación: 0,10 puntos.

- En el Anexo I de las Bases Específicas de la Convocatoria, por el que se relacionan las plazas de personal funcionario a proveer por el sistema de Concurso de Méritos, y en particular respecto de la plaza de Técnico/a Auxiliar de Patrimonio,

donde dice: Tasa por derechos de examen: 60 Euros,

debe decir: Tasa por derechos de examen: 80 Euros.

En el Anexo II de las Bases Específicas de la Convocatoria, por el que se relacionan las plazas de personal laboral fijo a proveer por el sistema de Concurso de Méritos, y en

particular respecto de la plaza de Fisioterapeuta de la Residencia de Ancianos,

se omite el importe de la Tasa por derechos de examen y

debe decir: Tasa por derechos de examen: 80 Euros.

- En el mismo Anexo II de las Bases Específicas de la Convocatoria, respecto de las plazas de Cuidadores/as de la Escuela Infantil,

donde dice: Titulación: Certificado de Escolaridad.

Debe decir: Titulación: Graduado Escolar.

- En el Anexo III de las Bases Específicas de la Convocatoria, por el que se relacionan las plazas de personal laboral fijo a proveer por el sistema de Concurso Oposición, y en particular respecto de las plazas de Cuidadores/as de la Casa Hogar,

debe decir: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Forma de acceso: Turno Libre. Sistema de selección: Concurso-Oposición. (Base General Séptima, apartado I). Titulación: Certificado de escolaridad. Tasa por derechos de examen: 60,00 Euros.

- En el mismo Anexo III de las Bases Específicas de la Convocatoria, respecto de las plazas de Operarios/as de Limpieza de Edificios,

donde dice Número de plazas: 2,

debe decir: Número de plazas: 1. Así mismo procede incluir en el Anexo II, de plazas de personal laboral fijo a proveer por el sistema de concurso de méritos, la plaza sobrante que se indicó erróneamente en el Anexo III para su cobertura mediante concurso oposición, estableciendo para aquella: Número de plazas: 1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Forma de acceso: Turno libre. Forma de selección: Concurso de méritos. (Base General Séptima, apartado II). Titulación: Certificado de escolaridad. Tasa por derechos de examen: 60,00 Euros.

Segundo. - Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los derechos correspondientes.

Baeza, 3 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.